
CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de diciembre de 2022. Se deja constancia de los términos para subsanación de la presente demanda. En el aludido término no se presentó escrito de corrección o subsanación por la parte demandante.

Fecha auto inadmisión.....7 de diciembre de 2022.

Fecha de estado.....09 de diciembre de 2022.

Traslado términos subsanación.....del 12 al 16 de diciembre 2022.

Venció término subsanación demanda.....16 de diciembre de 2022.


CLAUDIA IVICHEL MADRID LINARES
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro de enero de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N° 10

Asunto: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ANTONIO MONCADA BUITRAGO
Demandado: KETTY ESTHER MARMOLEJO CARDOZO
Radicado: 2022-00458

Mediante auto interlocutorio N.º 115 del siete (07) de enero del año 2022 se **inadmitió** la demanda previamente referida, en la cual venció el término para ser subsanada sin que la parte interesada se pronunciara al respecto, razón por la cual se rechazará de conformidad con lo señalado por el artículo 90 del Código General del Proceso, que al respecto señala:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”

Como la demanda no se subsanó dentro de los cinco (05) días concedidos para proceder de conformidad, efecto de ello y conforme al artículo 90 en cita, deviene el rechazo de la misma.

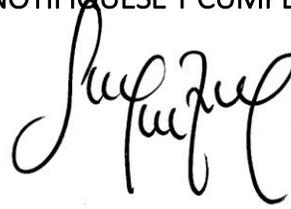
En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA presentada por el señor LUIS ANTONIO MONCADA BUITRAGO contra KETTY ESTHER MARMOLEJO CARDOZO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

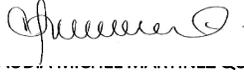
SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 004 del 5 de enero de 2023</p>  <p>-----CENO Secretaria</p>
--

Secretaría. La Dorada, Caldas, 12 de enero de 2023. El día 11 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.